



Bogotá D.C., Abril 08 de 2011

Auto No. 1002

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 414 de 2008

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 414 del 11 de marzo de 2008, este Ministerio otorgó licencia ambiental global a DRUMMOND LTD, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte correspondiente al contrato de concesión 144 de 1997, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el Departamento de Cesar.

Que por Resolución 1343 del 30 de julio de 2008, este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto por DRUMMOND LTD contra de la Resolución 414 de 2008, en el sentido de modificar el parágrafo de su artículo vigésimo tercero.

Que mediante Autos 1379 del 25 de mayo de 2007, 1771 del 10 de julio de 2007, 513 del 22 de febrero de 2008, 1046 del 4 de abril de 2008, 1605 del 16 de mayo de 2008 y 3831 del 26 de diciembre de 2008, este Ministerio reconoció en calidad de terceros intervinientes a los señores MISAEL LIZ QUINTERO, YANETH MARIA MACHADO, JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, JULIO CESAR CUDRIS, PARMÉNIDES ALEXANDER SALAZAR, PALMERAS ALAMOSA LTDA, ALBERTO CONTRERAS, al abogado LUIS ORLANDO ÁLVAREZ BERNAL y a este como apoderado DE MARTHA LUZ SOSA ZAMORA, LUIS ENRIQUE IMBRECH OCHOA, LUIS RAFAEL MEJÍA ROJANO, ELIZABETH MARTÍNEZ PEÑA, NELLY SÁNCHEZ, LUZ NEIDA IMBRETH OCHOA, JOAQUÍN MANUEL PEÑA OCHOA, JOSE ÁNGEL PEÑA OCHOA, OSWALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA, SOL MARINA IMBRECH OCHOA, YOVANYS SOSA ZAMORA, MERYS MARIA HERRERA MENDOZA, ORLANDO GUTIÉRREZ CASTRO, CENEN GREGORIO SOSA ZAMORA, FIDEL ANTONIO ARÉVALO CERVANTES, LEDIS MARIA IMBRECH OCHOA, ELIGIO ROMERO ÁLVAREZ, JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR, OSWALDO SOSA DURÁN, MARTHA ZAMORA DE GOMEZ, ERALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA, MARCIANO IMBRECH Y AROLDJO JOSE IMBRECH OCHOA, GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO ARGEL, MARTHA SOCORRO CASTAÑEDA, GLENIS MARIA ROJAS IMBRECH, LUIS MIGUEL BARRIOS DE AVILA, ALBERTO MEJIA PEINADO, YADIRA LÓPEZ ORTEGA, ÁNGEL JOSÉ FLOREZ TRILLOS, YARIT MARIA TRILLOS RAMOS, OSCAR ALFONSO CAMPO ACUÑA, MARIBEL ROCÍO FUENTES GÁMEZ, LORENZO DITTA DAZA Y GLADYS BEATRIZ ROJAS AGUILAR, ÁMUARIO DE JESÚS QUIROZ RICO, YASMÍN DE PATRICIA DITTA ROJAS, MADELEINIS CÁRDENAS CALDERA, EDGAR SEGUNDO OVIEDO CARDOZO, JANIA MILENA CARDENAS CALDERA, LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RÍOS, RAMÓN ANTONIO DE LEÓN HERNÁNDEZ, SANDRA ISABEL PALACIO QUINTANA, DELFINA MARIA PARRA JIMÉNEZ, ARLEYS ALFONSO MEJÍA ROJAS, LORENZO RAMOS, LUZ MARINA RÍOS, LUIS ALFREDO PARRA CHIQUILLO, GLORIA PATRICIA PARRA GARCIA, DUBYS MARITSA ROJAS IMBRECH, ANA LUZ DITTA DAZA, EMILSE ESTHER

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009

CASTILLEJO BELEÑO, HERNANDO FONTALVO RÍOS, MIGUEL ANTONIO AGAMEZ OCHOA, LUZ BEIDA FLOREZ TRILLOS, LILIANA PATRICIA VILLARUEL RÍOS, ALBIS ALCIDES MEJÍA ROJAS, EDUARDO ENRIQUE VIZCAÍNO SILVA, YECENIA DEL CARMEN CARDENAS CALDERA, WILLIAN ENRIQUE PARRA LÓPEZ, CARMEN ROSA GARCIA ROBLES, ALMEYS MEJÍA ROJAS, MÁOLIS PAOLA DITTA DAZA, BLAKY YAIR FLOREZ TRILLOS, BLADEMIR FLORES TRILLO, MARTHA CECILIA GARCIA PEDROZO, ANA ELVIRA ROJAS IMBRECH, MANUEL ANTONIO IMBRECH OSPINO, EUGENIO MADRID AVENDAÑO, SADY MARÍA PARRA ROJAS, GERLEY LÁZARO CÁRDENAS CALDERA, DUVIS MARIA PARRA CHIQUILLO, ARIEL PARRA IMBRECH, BERTHA CELESTINA BÁRRASA SUÁREZ, GERLEYN LÁZARO CÁRDENAS ESTUPIÑAN, MARTHA IRENE CALDERA HERNÁNDEZ, FLORENTINO CORONADO, CARMEN RÍOS, GRICELIS FONTALVO RÍOS, ALBERTO MANUEL GAMARRA CÁRDENAS, IVÁN MANUEL VILLARRUEL RÍOS y YUVEINIS ESTHER FONTALVO CASTILLEJO.

Que mediante Resolución 152 del 30 de enero de 2009, este Ministerio modificó la licencia ambiental global otorgada por Resolución 414 de 2008, específicamente lo establecido en sus artículos cuarto, quinto y el numeral 2.6 del artículo noveno que hacen relación a los permisos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y en el sentido de precisar las cuencas hidrográficas sobre las cuales se debe realizar la inversión del 1% (arroyo El Zorro, arroyo Caimancito y el río Calenturitas).

Que por Resolución 1250 del 1 de julio de 2009, este Ministerio revocó lo dispuesto en los numerales 5.1, 5.3.1 y 5.3.7 del artículo segundo de la Resolución 152 de 2009, disponiendo que los preceptos en ellos contenidos quedaran conforme a lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto de la Resolución 1343 de 2008.

Que mediante Resolución 2205 del 10 de noviembre de 2009, este Ministerio modificó el artículo cuarto de la licencia ambiental global otorgada por Resolución 414 de 2008, en el sentido de otorgar a DRUMMOND LTD la concesión de aguas superficiales que allí se describe.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-142705 del 5 de noviembre de 2010, DRUMMOND LTD solicitó a este Ministerio se autorizara como cambio menor de giro ordinario dentro del proyecto minero El Descanso en su parte Norte, la relocalización del Arroyo El Zorro.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-142705 del 14 de enero de 2011, este Ministerio informó a DRUMMOND LTD que las actividades descritas en su comunicación no correspondían a un cambio menor de giro ordinario de la actividad licenciada, por lo cual debería iniciar ante este Ministerio el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-23155 del 24 de febrero de 2011, DRUMMOND LTD solicitó la modificación de la licencia ambiental global otorgada por Resolución 414 de 2008, en el sentido de aprobar uno de los tres tramos de relocalización temporal del Caño El Zorro, para lo cual presentó el documento "*Revisión y ajuste de los estudios para la desviación temporal del arroyo El Zorro, Proyecto Carbonífero El Descanso Norte*", solicitó que la liquidación por el servicio de evaluación sea efectuada aplicando la tarifa máxima establecida, e informó que el objeto de la solicitud de modificación no genera impactos adicionales, por lo cual no habría lugar a presentar complementación del Estudio de Impacto Ambiental, ni ajustes al Plan de Manejo Ambiental, y por ende no habría lugar a presentar copia de la radicación de los mismos ante la autoridad ambiental regional correspondiente.

Que consultado el Grupo de Evaluación de esta Dirección, se considera que, en efecto, la actualización de estudios ambientales requerida por la norma, no es necesaria como un

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009

documento adicional para la expedición del auto de inicio de trámite de modificación.

Que mediante Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguana, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento, razón la radicación ante la autoridad ambiental se entiende surtida con la entrega de la petición a este Ministerio.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-23155 del 10 de marzo de 2011, este Ministerio remitió a DRUMMOND LTD la liquidación de cobro por el servicio de evaluación, indicando que previo a dar inicio al trámite de modificación solicitado se debería allegar constancia del pago realizado por ese concepto, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-35979 del 23 de marzo de 2011, DRUMMOND LTD realizó la entrega de la copia del pago realizado por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$64.436.591.00) M/L, por concepto de evaluación, con número de referencia 154002111.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental global otorgada por Resolución 414 de 2008, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el Departamento de Cesar.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009

control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 414 del 11 de marzo de 2008, para el proyecto minero denominado El Descanso en su parte norte, en jurisdicción de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el Departamento de Cesar, en el sentido de aprobar uno de los tres tramos de relocalización temporal del Caño El Zorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por DRUMMOND LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la DRUMMOND LTD, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Becerril y Agustín Codazzi, en el departamento de Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los señores MISAEL LIZ QUINTERO, YANETH MARIA MACHADO, JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, JULIO CESAR CUDRIS, PARMÉNIDES ALEXANDER SALAZAR, PALMERAS ALAMOSA LTDA, ALBERTO CONTRERAS, al abogado LUIS ORLANDO ÁLVAREZ BERNAL y a este como apoderado de MARTHA LUZ SOSA ZAMORA, LUIS ENRIQUE IMBRECH OCHOA, LUIS RAFAEL MEJÍA ROJANO, ELIZABETH MARTÍNEZ PEÑA, NELLY SÁNCHEZ, LUZ NEIDA IMBRETH OCHOA, JOAQUÍN MANUEL PEÑA OCHOA, JOSE ÁNGEL PEÑA OCHOA, OSWALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA, SOL MARINA IMBRECH OCHOA, YOVANYS SOSA ZAMORA, MERYS MARIA HERRERA MENDOZA, ORLANDO GUTIÉRREZ CASTRO, CENEN GREGORIO SOSA ZAMORA, FIDEL ANTONIO ARÉVALO CERVANTES, LEDIS MARIA IMBRECH OCHOA,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 2531 de 2009

ELIGIO ROMERO ÁLVAREZ, JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ BOLIVAR, OSVALDO SOSA DURÁN, MARTHA ZAMORA DE GOMEZ, ERALDO ENRIQUE SOSA ZAMORA, MARCIANO IMBRECH Y AROLDJO JOSE IMBRECH OCHOA, GUSTAVO MIGUEL ARGUMEDO ARGEL, MARTHA SOCORRO CASTAÑEDA, GLENIS MARIA ROJAS IMBRECH, LUIS MIGUEL BARRIOS DE AVILA, ALBERTO MEJIA PEINADO, YADIRA LÓPEZ ORTEGA, ÁNGEL JOSÉ FLOREZ TRILLOS, YARIT MARIA TRILLOS RAMOS, OSCAR ALFONSO CAMPO ACUÑA, MARIBEL ROCÍO FUENTES GÁMEZ, LORENZO DITTA DAZA Y GLADYS BEATRIZ ROJAS AGUILAR, ÁMUARIO DE JESÚS QUIROZ RICO, YASMÍN DE PATRICIA DITTA ROJAS, MADELEINIS CÁRDENAS CALDERA, EDGAR SEGUNDO OVIEDO CARDOZO, JANIA MILENA CARDENAS CALDERA, LEYVIS DEL CARMEN FONTALVO RÍOS, RAMÓN ANTONIO DE LEÓN HERNÁNDEZ, SANDRA ISABEL PALACIO QUINTANA, DELFINA MARIA PARRA JIMÉNEZ, ARLEYS ALFONSO MEJÍA ROJAS, LORENZO RAMOS, LUZ MARINA RÍOS, LUIS ALFREDO PARRA CHIQUILLO, GLORIA PATRICIA PARRA GARCIA, DUBYS MARITSA ROJAS IMBRECH, ANA LUZ DITTA DAZA, EMILSE ESTHER CASTILLEJO BELEÑO, HERNANDO FONTALVO RÍOS, MIGUEL ANTONIO AGAMEZ OCHOA, LUZ BEIDA FLOREZ TRILLOS, LILIANA PATRICIA VILLARUEL RÍOS, ALBIS ALCIDES MEJÍA ROJAS, EDUARDO ENRIQUE VIZCAÍNO SILVA, YECENIA DEL CARMEN CARDENAS CALDERA, WILLIAN ENRIQUE PARRA LÓPEZ, CARMEN ROSA GARCIA ROBLES, ALMEYS MEJÍA ROJAS, MÁOLIS PAOLA DITTA DAZA, BLAKY YAIR FLOREZ TRILLOS, BLADEMIR FLORES TRILLO, MARTHA CECILIA GARCIA PEDROZO, ANA ELVIRA ROJAS IMBRECH, MANUEL ANTONIO IMBRECH OSPINO, EUGENIO MADRID AVENDAÑO, SADY MARÍA PARRA ROJAS, GERLEY LÁZARO CÁRDENAS CALDERA, DUVIS MARIA PARRA CHIQUILLO, ARIEL PARRA IMBRECH, BERTHA CELESTINA BÁRRASA SUÁREZ, GERLEYN LÁZARO CÁRDENAS ESTUPIÑAN, MARTHA IRENE CALDERA HERNÁNDEZ, FLORENTINO CORONADO, CARMEN RÍOS, GRICELIS FONTALVO RÍOS, ALBERTO MANUEL GAMARRA CÁRDENAS, IVÁN MANUEL VILLARRUEL RÍOS y YUVEINIS ESTHER FONTALVO CASTILLEJO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM3271
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Vo.Bo. John Freddy Benjumea – Profesional Técnico DLPTA